

El primer paso, el más importante.



9 27 8

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/\_\_\_\_\_ /

**MATERIA: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

**VISTOS:**

**SANTIAGO, 31 DIC. 2012**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.557 de Presupuesto para el año 2012; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/1917 de 02 de Diciembre de 2009 de la Directora Regional Metropolitana de JUNJI; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 10 de octubre de 2012 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Maipú mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la Municipalidad para la **ampliación de dos Niveles Medios en el Proyecto Nuevo Mundo ubicado en Avenida El Descanso esquina Tierra Fértil, comuna de Maipú.**

2.- Que mediante Ordinario N° 1400/054 de 30 de Noviembre de 2012 el Señor Alcalde (s) de Maipú don Alfredo Vial Rodríguez, señala que a la fecha no cuenta con permiso de edificación, por requerimientos nuevos de la Dirección de Obras Municipales, esto impediría contar con el contrato y entrega de terreno antes de fin de año. Por todo lo anterior es que solicitan la resciliación del convenio señalado en la cláusula anterior por no poder darle cumplimiento en el año en curso, por situaciones que escapan de su control.

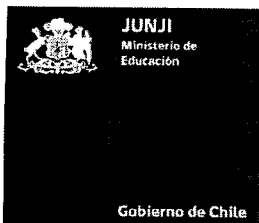
3.- Que con fecha 18 de Diciembre de 2012 las partes resciliaron el Convenio enunciado en Considerando Primero, señalando que no ha existido transferencia de capital alguno entre ambas y que nada se adeudan producto de la relación que las unió, entendiéndose que dicho Convenio no ha producido efecto alguno para las partes.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese Resciliación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ para la ampliación de dos Niveles Medios en el Proyecto Nuevo Mundo ubicado en Avenida El Descanso esquina Tierra Fértil, comuna de Maipú**, del siguiente tenor:

**RESCILIACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE  
OBRAS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
Y  
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

En la ciudad de Santiago, a 18 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, RUT N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde Cristián Vottori Muñoz, Cédula de Identidad N° 10.197.539-8 ambos domiciliados en Avenida Cinco de Abril número 0260, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:



El primer paso, el más importante.

**PRIMERO:** Con fecha 10 de Octubre de 2012 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Maipú mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la I. Municipalidad de Maipú para la **ampliación de dos Niveles Medios en el Proyecto Nuevo Mundo ubicado en Avenida El Descanso esquina Tierra Fértil, comuna de Maipú.**

**SEGUNDO:** Que mediante Ordinario N° 1400/054 de 30 de Noviembre de 2012 el Señor Alcalde (s) de Maipú don Alfredo Vial Rodríguez, señala que a la fecha no cuenta con permiso de edificación, por requerimientos nuevos de la Dirección de Obras Municipales, esto impediría contar con el contrato y entrega de terreno antes de fin de año.

**TERCERO:** Por este acto, "la JUNJI" y "la Municipalidad" vienen, de mutuo acuerdo, en dejar sin efecto el Convenio enunciado en la Cláusula Primera de este Acuerdo, señalando que no ha existido transferencia de capital alguno entre ambas y que nada se adeudan producto de la relación que las unió, entendiéndose que dicho Convenio no ha producido efecto alguno para las partes.

**CUARTO:** La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de Julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Cristián Vittori Muñoz para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en Acta de Proclamación del 30 de Noviembre de 2012.

**QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA  
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA-FMC/fmc  
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes